



Exp.021
Núm. VIII/2000/1199

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. OKAMOTO TANADA JOSE DE JESUS NOBUYUKI**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. OKAMOTO TANADA JOSE DE JESUS NOBUYUKI**, como **NO GANADOR**, en las plazas CUCEA-19,20 y 21 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Contabilidad Financiera, del Departamento de Finanzas de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. OKAMOTO TANADA JOSE DE JESUS NOBUYUKI**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

Que se le declaró no ganador por no aprobar 2 de 3 pruebas (ensayo, análisis del programa), para lo cual el artículo 28 fracción III dice que la calificación definitiva de los aspirantes será ponderando los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, y la Comisión Dictaminadora sustenta toda la resolución en los exámenes, sin ponderar dichos criterios del 21.

Dos de los integrantes del Jurado Calificador eran ajenos a el área específica que se estaba evaluando, no acorde con lo establecido en el artículo 11 del RIPPPA.

Con relación al punto 2 de la resolución de no cumplir con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico, hace la aclaración que no le consideraron una constancia

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



que acredita que impartió un curso de "Introducción al Excel" impartido a los profesores del Departamento de Finanzas.

Que en ninguna parte de la convocatoria se establecieron los aspectos a evaluar en cada una de las pruebas sustentadas, viciando el procedimiento del concurso; que no le entregaron tabla de puntaje, considerando que la Comisión Dictaminadora no abrió el expediente.

La publicación de los resultados de los resultados se hizo en el diario Público, lo cual viola el procedimiento, debido a que la convocatoria establece que dichos resultados deberán publicarse en la Gaceta Universitaria.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

1) La Comisión Dictaminadora el día 12 de mayo tomó entre otros el siguiente acuerdo:

XVIII. Los puntos a considerar para el estudio y análisis de los expedientes a concurso son los siguientes:

1. En primer término la normatividad,
2. Lo establecido en la convocatoria siempre y cuando no difiera de lo establecido en la normatividad.
3. Finalmente los acuerdos tomados en la Comisión en el marco de la norma y la convocatoria.
- 2) De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico, fracción A.II, donde señala como requisito para el ingreso "haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas, o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado".
- 3) El artículo 20 del RIPPPA señala que "Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, los concursantes deberán sustentar y aprobar al menos tres de las siguientes pruebas, afines a la categoría y función a desempeñar, mismas que serán determinadas por la Comisión Dictaminadora respectiva..."
- 4) Los documentos a que hace referencia el Prof. Okamoto Tonada, donde dice que avalan su impartición de cursos de actualización disciplinar, ambos se refieren al mismo curso realizado del 17 al 21 de febrero de 1997.
- 5) El día 12 de mayo se tomó en esta Comisión el siguiente acuerdo: relativo que a los no ganadores no se les entregará tabla de puntaje, en razón de la gran cantidad de expedientes por revisar. Salvo aquellos que en el propósito de determinar quién es el ganador.

III. El recurrente **C. OKAMOTO TANADA JOSE DE JESUS NOBUYUKI**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende las plazas 19,20 y 21,



además exhibe como prueba superviniente dos constancias que lo acreditan como instructor del curso a profesores en el Departamento de Finanzas.

De la División de Contaduría en el CUCEA y con ello demuestra el cualitativo de haber impartido cursos de actualización disciplinar, con ánimo de que se revoque el dictamen y que las plazas aspiradas que fueron declaradas desiertas se asignen, de acuerdo a su solicitud. Que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que si bien es cierto acredita grado de maestría, no aprobó la totalidad de las pruebas establecidas en el artículo 20 del RIPPPA, ya que se requieren aprobar al menos 3 y el académico solamente aprobó 2.

Por otra parte el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar"; por lo que en este caso el recurrente cual no cubre la totalidad de los requisitos tanto de la convocatoria como del Estatuto y del Reglamento; en este sentido la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

Con respecto a las constancias que presenta para acreditar el elemento cualitativo requerido para acceder a la plaza en concurso, acreditan un cualitativo diferente que es el de formación docente y no de actualización disciplinar. Además no se aceptan como pruebas supervinientes ya si las conocía el recurrente y por lo tanto existían dichas constancias.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. OKAMOTO TANADA JOSE DE JESUS NOBUYUKI**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.



SEGUNDA: Se dictamina al académico aspirante NO CONCURSANTE para ocupar la plaza CUCEA-19,20 y 21 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad Financiera, del Departamento de Finanzas de la División de Contaduría.

TERCERA: El C. OKAMOTO TANADA JOSE DE JESUS NOBUYUKI, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

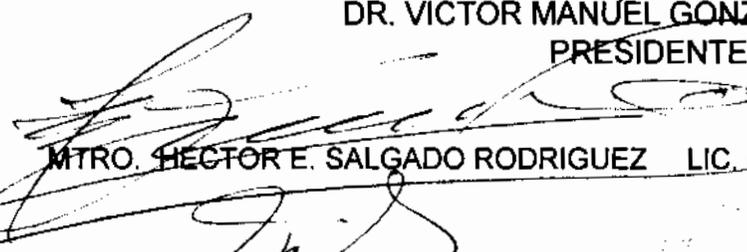
Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

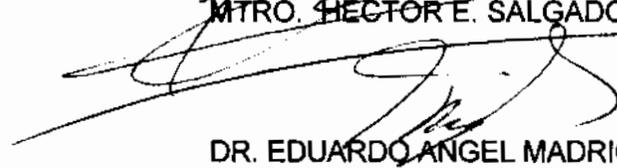
ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000


DR. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE


MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

O Kamoto Tanada Jose
de Josés Nobuyuki

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA -

DEPARTAMENTO: Finanzas.

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: Concurso de oposicion Abierta

CATEGORIA: Aspirante plaza CUCEA - 19-20-21 -

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

INDICACIONES

COMISION DE INGRERO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

Revocados no-ganadores por
el de no-concursante.
(no aprobó 2 de 3 miembros)

Guadalajara. Jal., a 20/Julio/2000



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas, del día 20 veinte de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. JOSE DE JESUS OKAMOTO TANADA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende las plazas 19, 20, y 21, además exhibo como prueba superviniente dos constancia que me acreditan como instructor del curso a profesores en el Departamento de Finanzas de la División de Contaduría en el CUCEA y con ello demuestro el cualitativo de haber impartido cursos de actualización disciplinar con el ánimo de que se revoque el dictamen y que las plazas aspiradas que fueron declaradas desiertas se asignen, de acuerdo a mi solicitud. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1435

**C. JOSÉ DE JESÚS OKAMOTO TONADA
PRESENTE.**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 10:00 diez horas, del día 20 veinte de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 14 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. CP. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO